

**RESOLUCIÓN No. 00081**

( - 3 MAYO 2007 )

Por la cual se resuelve un recurso de reposición y se concede uno de apelación subsidiariamente interpuesto

**LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ**

En uso de sus atribuciones legales y estatutarias

**CONSIDERANDO:**

**PRIMERO:** Que en el registro de las entidades sin ánimo de lucro que administra esta Cámara de Comercio, se inscribió el 9 de abril de 2007, bajo los números 114859, 114860 y 114861, el acta de asamblea de asociados celebrada el 16 de febrero de 2007, mediante la cual se realizaron nombramientos de Junta Directiva, Presidente, Vicepresidente y Fiscal de la **ASOCIACIÓN DE CLUBES DEL ADULTO MAYOR DE LA LOCALIDAD 4A SAN CRISTOBAL ASOCLUBES AM.**

**SEGUNDO:** Que contra los citados actos administrativos de registro, el señor **NOEL ANTONIO ARENAS BEDOYA**, actuando como representante legal de la citada Asociación, el 13 de abril de 2007, interpuso recurso de reposición y en subsidio de apelación para que se revoquen, según escrito radicado con el No. 7006937.

La parte pertinente del recurso se cita a continuación:

- “1. *Tal como quedo anotado en el acápite del presente recurso soy el actual presidente y representante legal de ASOCLUBES*
2. *En dicha asamblea se violo (sic) los estatutos en el capítulo 5 Art. 19 incisos C y H, Art. 20 inciso (sic) H, los clubes: COMBO DE LA ALEGRÍA, AÑOS DORADOS, LAS ACACIAS DEL SOCIEGO (sic), 20 DE JULIO Y VIDA SOCIAL, estos clubes no están a paz y salvo con la tesorería, hace mas de 4 meses no cumplen sus deberes económicos con Asoclubes.*
3. *Los Clubes Salud y Vida, Alegría Nuevo Milenio y Juan Pablo II no han sido ni son asociados de Asoclubes.*



certificado No. 827-1  
prestación de los servicios de  
investigación, consultoría,  
y asistencia técnica en  
diseño estratégico de  
adopción de tecnologías y  
estrategias de comercialización,  
Gestión y desarrollo  
organizacional, programático,  
operativo e implementativo  
y el mejoramiento de la  
competitividad regional  
mediante la integración  
estratégica de innovación y  
conocimiento para la creación y  
desarrollo de las empresas y  
la promoción del desarrollo  
regional e internacional.  
Diseño y desarrollo de  
programas de formación  
empresarial.  
NTC-ISO 9001:2000

**PRINCIPAL SALITRE**  
vendedor: rado 68D-35  
Cor: 5941000 - 3830300  
Colombia

**SEDE Y CENTRO EMPRESARIAL SALITRE**  
Avenida Eldorado 68D-35 Teléfono: 3830679

**SEDE Y CENTRO EMPRESARIAL CEDRITOS**  
Avenida 19 149-29. Teléfono: 5927000

**CENTRO INTERNACIONAL DE NEGOCIOS**  
Carrera 40 22C-67 PBX: 3445499 Telefax: 3445473

**SEDE CAZUCÁ**  
Autopista Sur: 12-92  
Telefax: 7801010

**SEDE CENTRO**  
Carrera 9 16-21, primer piso  
PBX: 6079100

**SEDE CHAPINERO**  
Carrera 13 52-30/36  
Telefax: 3491590

**SEDE FUSAGASUGÁ**  
Carrera 7 6-19, piso 2  
Telefax: (1) 8671515

**SEDE NORTE**  
Carrera 15 93A-10  
PBX: 6109988

**SEDE PALOQUEMAO**  
Carrera 27 15-10  
Telefax: 3603938

**SEDE RESTREPO**  
Calle 16 Sur 16-85  
Telefax: 3661114

**SEDE ZIPAQUIRÁ**  
Calle 4 9-74  
Telefax: (1) 8523150

ASOCIACIÓN DE CLUBES DEL ADULTO MAYOR DE LA LOCALIDAD 4A SAN CRISTOBAL  
ASOCLUBES AM.

4. *Violación Capítulo V Art. 20 inciso (sic) A. Quienes tienen derecho a elegir y ser elegidos son los 2 delegados principal y suplente debidamente acreditado (sic) por los clubes, Capítulo V Art. 19 inciso (sic) B, no cualquier cantidad ni cualquier asociado puede elegir y ser elegido.*

*Por todo lo antes expuesto por este escrito es un perjuicio y una violación flagrante (sic) a nuestros estatutos lo que se esta (sic) haciendo, solicito en calidad de presidente y representante legal de Asoclubes se sirva revocar el acta de inscripción y registro de dicha junta directiva, pero en el evento de no compartir mis planteamientos solicito se conceda en subsidio ante el superior el recurso de apelación”.*

**TERCERO:** Que la Cámara de Comercio de Bogotá corrió traslado, fijó en lista y publicó en el Boletín de Registros el traslado del recurso de que trata esta Resolución.

**CUARTO:** Que la Cámara procede a resolver el recurso de reposición interpuesto, previas las siguientes consideraciones:

1. **Competencia de las Cámaras de Comercio en el registro de los actos y documentos de las entidades sin ánimo de lucro:**

Las cámaras de comercio, entidades privadas que cumplen funciones públicas por delegación del Estado, en materia de inscripción de nombramientos de representantes legales y administradores ejercen un control basado en una verificación formal de los requisitos legales y estatutarios del documento en el cual consta el respectivo nombramiento.

En relación con el registro de los actos y documentos de las entidades sin ánimo de lucro, el Decreto 0427 de 1996, dispone: “(...) Para efectos de la inscripción de los demás actos y documentos de las entidades sin ánimo de lucro, las cámaras de comercio deberán constatar el cumplimiento de los requisitos formales para su procedencia, en la misma forma establecida en el Código de Comercio para las sociedades comerciales”<sup>1</sup> (Subraya fuera de texto).

A su vez, el artículo 42 del Decreto 2150 de 1995, en materia de inscripción de entidades sin ánimo de lucro, hace una remisión expresa y precisa del procedimiento de inscripción a las normas que regulan el registro de las sociedades comerciales en los siguientes términos: “Los estatutos y sus reformas, los nombramientos de administradores, los libros, la disolución y la liquidación de las personas jurídicas formadas según lo previsto en este capítulo, se inscribirán en la cámara de comercio con jurisdicción en el domicilio principal de la persona jurídica en los mismos términos, tarifas y condiciones previstos para el registro de actos de las sociedades comerciales (...)” (Subraya fuera de texto).



Certificado No. 827-1

Permisión de los servicios de  
registro de marcas, diseños  
de señas, marcas, patentes,  
derechos de autor, derechos  
de propiedad industrial y  
derechos de propiedad intelectual  
para el cumplimiento de la  
competitividad regional  
Creación de programas  
empresariales de innovación y  
desarrollo de las empresas y  
la promoción del comercio  
nacional e internacional  
Diseño y desarrollo de  
programas de formación  
empresarial

NTC-ISO 9001:2000

Artículo 10º.

**PRINCIPAL SALITRE**  
Avenida Eldorado 68D-35  
Conmutador: 5941000 - 3830300  
www.ccb.org.co  
Bogotá, D. C., Colombia

**SEDE Y CENTRO EMPRESARIAL SALITRE**  
Avenida Eldorado 68D-35 Teléfono: 3830679

**SEDE Y CENTRO EMPRESARIAL CEDRITOS**  
Avenida 19 140-29. Teléfono: 5927000

**CENTRO INTERNACIONAL DE NEGOCIOS**  
Carrera 40 22C-67 PBX: 3445499 Telefax: 3445473

**SEDE CAZUCÁ**  
Autogista Sur 12-92  
Telefax: 7801010

**SEDE CENTRO**  
Carrera 9 16-21, primer piso  
PBX: 6079100

**SEDE CHAPINERO**  
Carrera 13 52-30/36  
Telefax: 3491590

**SEDE FUSAGASUGÁ**  
Carrera 7 6-19, piso 2  
Telefax: (1) 8671515

**SEDE NORTE**  
Carrera 15 93A-10  
PBX: 6109988

**SEDE PALOQUEMAO**  
Carrera 27 15-10  
Telefax: 3603938

**SEDE RESTREPO**  
Calle 16 Sur 16-85  
Telefax: 3661114

**SEDE ZIPAQUIRÁ**  
Calle 4 9-74  
Telefax: (1) 8523150

ASOCIACIÓN DE CLUBES DEL ADULTO MAYOR DE LA LOCALIDAD 4A SAN CRISTOBAL  
ASOCLUBES AM.

Con fundamento en la remisión legislativa consagrada en la citada norma, las cámaras de comercio en la inscripción de nombramientos de órganos de administración y fiscalización de las entidades sin ánimo de lucro, deben dar cumplimiento al mandato del artículo 163 del Código de Comercio, norma que establece lo siguiente:

*“La designación o revocación de los administradores o de los revisores fiscales previstas en la ley o en el contrato social no se considerará como reforma, sino como desarrollo o ejecución del contrato, y no estará sujeta sino a simple registro en la cámara de comercio, mediante copia del acta o acuerdo en que conste la designación o revocación”.*

*“Las cámaras se abstendrán, no obstante, de hacer la inscripción de la designación o revocación, cuando no se hayan observado respecto de las mismas las prescripciones de la ley o del contrato”.*

*“La revocación o reemplazo de los funcionarios a que se refiere este artículo se hará con el quórum y la mayoría de votos prescritos en la ley o en el contrato para su designación”.*

**2. Régimen probatorio de la copia de las actas:**

Dispone el 2º inciso del artículo 189 del Código de Comercio:

*“La copia de estas actas, autorizada por el secretario o por algún representante legal de la sociedad, será prueba suficiente de los hechos que consten en ellas, mientras no se demuestre la falsedad de la copia o de las actas. A su vez, a los administradores no les será admisible prueba de ninguna clase para establecer hechos que no consten en las actas”.*

Como puede observarse, la copia de un acta expedida por el secretario o por el representante legal de una entidad, es prueba suficiente de los hechos que estén allí descritos y cualquier persona que tenga un interés legítimo y considere que lo expresado en la copia del acta no es cierto puede recurrir a la justicia ordinaria, para que mediante un adecuado debate probatorio, el juez competente ordene lo conducente. En otros términos, las cámaras carecen de competencia para desconocer lo expresado en la copia de un acta debidamente certificada, pues el valor probatorio de tales copias está definido por la ley.

Si bien las cámaras verifican el cumplimiento de algunos requisitos que deben estar contenidos en el documento que se presenta para registro, la ley no las autoriza a ir más allá del texto de dicho documento, pues las declaraciones que constan en el mismo están amparadas adicionalmente por la presunción de buena fe consagrada en el artículo 83 de la Constitución Política.

Conforme a lo anterior, la entidad registral se atiene a lo señalado en el documento sujeto a registro, es decir, el acta recurrida, salvo que exista un pronunciamiento por parte de los jueces de la República en sentido contrario, caso



Certificado No. 827-1

Presidencia de la secretaría de  
economía certificada  
de comercio exterior,  
alcance administrativo de  
solución de conflictos y  
mediación de comercio  
exterior. Gestión y control  
de proyectos, programas  
económicos e investigaciones  
para el mejoramiento de la  
competitividad regional.  
Gestión de programas  
regionales de innovación y  
creación para la creación y  
desarrollo de las empresas y  
la promoción del comercio  
nacional e internacional.  
Diseño y ejecución de  
programas de formación  
empresarial.

NTC-ISO 9001:2000

**PRINCIPAL SALITRE**  
Avenida Eldorado 68D-35  
Conmutador: 5941000 - 3830300  
www.ccb.org.co  
Bogotá, D. C., Colombia

**SEDE Y CENTRO EMPRESARIAL SALITRE**  
Avenida Eldorado 68D-35 Teléfono: 3830679

**SEDE Y CENTRO EMPRESARIAL CEDRITOS**  
Avenida 19 140-29. Teléfono: 5927000

**CENTRO INTERNACIONAL DE NEGOCIOS**  
Carrera 40 22C-67 PBX: 3445499 Telefax: 3445473

**SEDE CAZUCÁ**  
Autopista Sur 12-92  
Telefax: 7801010

**SEDE CENTRO**  
Carrera 9 16-21, primer piso  
PBX: 6079100

**SEDE CHAPINERO**  
Carrera 13 52-30/36  
Telefax: 3491590

**SEDE FUSAGASUGÁ**  
Carrera 7 6-19, piso 2  
Telefax: (1) 8671515

**SEDE NORTE**  
Carrera 15 93A-10  
PBX: 6109988

**SEDE PALOQUEMAO**  
Carrera 27 15-10  
Telefax: 3603938

**SEDE RESTREPO**  
Calle 16 Sur 16-85  
Telefax: 3661114

**SEDE ZIPAQUIRÁ**  
Calle 4 9-74  
Telefax: (1) 8523150

ASOCIACIÓN DE CLUBES DEL ADULTO MAYOR DE LA LOCALIDAD 4A SAN CRISTOBAL  
ASOCLUBES AM.

en el cual, obrará de acuerdo a lo que ordene la respectiva autoridad jurisdiccional.

La Superintendencia de Industria y Comercio, se pronunció en este mismo sentido y señaló lo siguiente: "el acta constituye el documento idóneo por medio del cual se deja constancia de lo ocurrido en una reunión, y en especial de las decisiones adoptadas permitiendo establecer de manera confiable los hechos que en ellos se consignan".<sup>2</sup>

Por tanto, mientras no exista un pronunciamiento de autoridad competente sobre la falsedad de las afirmaciones que constan en un acta, esta Cámara de Comercio se atiene a lo que consta en el documento registrado, en aplicación del principio de la buena fe, y en atención al mérito probatorio establecido en la ley.

**3. Asociados hábiles e inhábiles:**

El recurrente expresa que en la asamblea se encontraban representantes de algunos Clubes que no pertenecen a la citada Asociación por lo cual no se conformó el quórum para deliberar y adicionalmente, que no se dio cumplimiento a las disposiciones estatutarias en relación con la obligación de estar a paz y salvo con la Tesorería, circunstancia por la cual tales asociados no estaban facultados para asistir a la citada reunión.

Sobre el particular, se observa que es responsabilidad de los administradores de la respectiva entidad verificar la habilidad o inhabilidad de un asociado para participar en la asamblea o en cualquiera otra decisión que afecte a la Asociación y por tanto, no es la Cámara quien tiene la facultad de decidir sobre el particular.

Los hechos o circunstancias mencionados por el recurrente, no constituyen una razón de tipo legal que permita a la Cámara abstenerse de registrar el citado documento, pues no son elementos de aquéllos que la ley exige para la existencia y oponibilidad de las decisiones adoptadas en la reunión.

La Superintendencia de Industria y Comercio se pronunció en este sentido en la Resolución No. 2330 de 7 de febrero de 2000, cuando resolvió un recurso de apelación interpuesto contra la inscripción de un nombramiento de representante legal en los siguientes términos:

*"Es del caso señalar, que dicha situación no constituye uno de los elementos respecto de los cuales las cámaras de comercio deban ejercer control de legalidad para efectos del registro mercantil... ya que a estos corresponde registrar la designación de los mismos, pero no verificar la calidad de los mismos. La **habilidad o inhabilidad** de los miembros que integran el Consejo de Administración que participan en sus respectivas asambleas depende de la cooperativa misma...."* (Hemos resaltado).

<sup>2</sup> Resolución No. 17 de 11 de enero de 2000.



Certificado No. 827-1  
Proveedores de los servicios de  
registro legal, certificación  
de comercio mercantil,  
registro alternativo de  
Nómina de conductores y  
mantenimiento de documentos  
sociales. Gestión y desarrollo  
de proyectos, programas,  
servicios e implementación  
para el mejoramiento de la  
competitividad regional.  
Creación de programas  
integrados de capacitación y  
consultoría para el desarrollo y  
mejoramiento de las empresas y  
el crecimiento del comercio  
nacional e internacional.  
Diseño y desarrollo de  
programas de formación  
empresarial.  
NTC-ISO 9001:2000

PRINCIPAL.SALITRE  
Avenida Eldorado 68D-35  
Computador: 5941000 - 3830300  
www.ccb.org.co  
Bogotá, D. C., Colombia

SEDE Y CENTRO EMPRESARIAL SALITRE  
Avenida Eldorado 68D-35 Teléfono: 3830679

SEDE Y CENTRO EMPRESARIAL CEDRITOS  
Avenida 19 140-29. Teléfono: 5927000

CENTRO INTERNACIONAL DE NEGOCIOS  
Carrera 40 22C-67 PBX: 3445499. Telefax: 3445473

SEDE CAZUCA  
Autopista Sur 12-92  
Telefax: 7801010

SEDE CENTRO  
Carrera 9 16-21, primer piso  
PBX: 6079100

SEDE CHAPINERO  
Carrera 13 52-30/36  
Telefax: 3491590

SEDE FUSAGASUGÁ  
Carrera 7 6-19, piso 2  
Telefax: (1) 8671515

SEDE NORTE  
Carrera 15 93A-10  
PBX: 6109988

SEDE PALOQUEMAO  
Carrera 27 15-10  
Telefax: 3603938

SEDE RESTREPO  
Calle 16 Sur 16-85  
Telefax: 3661114

SEDE ZIPAQUIRÁ  
Calle 4 9-74  
Telefax: (1) 8523150

ASOCIACIÓN DE CLUBES DEL ADULTO MAYOR DE LA LOCALIDAD 4A SAN CRISTOBAL  
ASOCLUBES AM.

En consecuencia, no corresponde a esta Cámara pronunciarse sobre la veracidad y legalidad del quórum que se reconoce y declara en el texto del acta recurrida, por cuanto esta entidad no está investida de facultades para valorar las pruebas que tiendan a desvirtuar el citado documento.

**4. Requisitos de la convocatoria, quórum y mayorías en los estatutos de la asociación:**

En lo referente a la convocatoria, quórum y mayorías para las reuniones de Asamblea de Asociados, los estatutos de la **ASOCIACIÓN DE CLUBES DEL ADULTO MAYOR DE LA LOCALIDAD 4A SAN CRISTOBAL ASOCLUBES AM.** disponen lo siguiente:

**"ARTICULO 22.**

- A) *La administración y dirección estará a cargo de la Asamblea General como máxima autoridad, la Junta Directiva y el representante legal.*
- B) *El control general estará a cargo de la Fiscalía. El Fiscal, su suplente y sus colaboradores.*
- C) *La convocatoria de Asamblea General estará a cargo del presidente, la secretaria, el fiscal ó el 10/100 de los Asociados.*
- D) *Deberá ser por escrito en comunicación a cada club con 15 días de anticipación o por cartelera* (Subraya fuera de texto).

**"ARTÍCULO 23:**

**Asamblea General:**

*La Asamblea General de Clubes es el máximo órgano de dirección y sus decisiones son de obligatorio cumplimiento una vez sean aprobadas por la mitad más uno* (Subraya fuera de texto).

*De otra parte, mediante la Resolución No. 01 (sin fecha), se reglamentaron los estatutos de la citada entidad en cuanto a la elección de Junta Directiva y Fiscal y se dispuso lo siguiente:*

*"Citada la Asamblea General para la elección de nueva Junta se configurará un orden del día en que coste (sic) que se cito (sic) con anticipación mínimo de quince días y si hay el respectivo quórum que debe ser de la mitad mas (sic) uno de los delegados de los Clubes habilitados con paz y salvo de la tesorería se declara abierta la sesión."*

**5. Análisis del acta de asamblea de asociados de 16 de febrero 2007:**

Tras aclarar el control formal que ejercen las cámaras de comercio en su función de registro, es preciso analizar las razones por las cuales esta entidad inscribió el acta mediante la cual la asamblea de asociados designó Junta Directiva, Presidente, Vicepresidente y Fiscal de la **ASOCIACIÓN DE CLUBES DEL ADULTO MAYOR DE LA LOCALIDAD 4A SAN CRISTOBAL ASOCLUBES AM.**



Certificado No. 827-1  
Faseación de los servicios de  
Asesoría y consultoría en  
el comercio exterior.  
Atiende empresas de  
elaboración de productos y  
servicios de comercio  
exterior. Calidad y servicio.  
Se ofrecen programas  
de capacitación y  
asesoría para el desarrollo de la  
competitividad regional.  
Creación de programas  
regionales de asesoría y  
asesoría para la creación y  
desarrollo de las empresas y  
la promoción de comercio  
exterior e internacional.  
Diseño y desarrollo de  
programas de formación  
empresarial.

NTC-ISO 9001:2000

**PRINCIPAL SALITRE**  
Avenida Eldorado 68D-35  
Commutador: 5941000 - 3830300  
www.ccb.org.co  
Bogotá, D. C., Colombia

**SEDE Y CENTRO EMPRESARIAL SALITRE**  
Avenida Eldorado 68D-35 Teléfono: 3830679

**SEDE Y CENTRO EMPRESARIAL CEDRITOS**  
Avenida 19 140-29. Teléfono: 5927000

**CENTRO INTERNACIONAL DE NEGOCIOS**  
Carrera 40 22C-67 PBX: 3445499. Telefax: 3445473

**SEDE CAZUCA**  
Autopista Sur 12-92  
Telefax: 7801010

**SEDE CENTRO**  
Carrera 9 16-21, primer piso  
PBX: 6079100

**SEDE CHAPINERO**  
Carrera 13 52-30/36  
Telefax: 3491590

**SEDE FUSAGASUGÁ**  
Carrera 7 6-19, piso 2  
Telefax: (1) 8671515

**SEDE NORTE**  
Carrera 15 93A-10  
PBX: 6109988

**SEDE PALOQUEMAO**  
Carrera 27 15-10  
Telefax: 3603938

**SEDE RESTREPO**  
Calle 16 Sur 16-85  
Telefax: 3661114

**SEDE ZIPAQUIRÁ**  
Calle 4 9-74  
Telefax: (1) 8523150

ASOCIACIÓN DE CLUBES DEL ADULTO MAYOR DE LA LOCALIDAD 4A SAN CRISTOBAL  
ASOCLUBES AM.

**5.1. Convocatoria:**

En el acta inscrita, se expresa que los representantes de los clubes se reunieron *"atendiendo la convocatoria efectuada el día 26 de enero del año 2.007 por la Asamblea General. Teniendo en cuenta las atribuciones que le confieren los estatutos en el capítulo VI Art. 22 y demás normas legales."*

Más adelante se explica que la convocatoria se realizó con 15 días de antelación, mediante comunicación escrita y por vía telefónica.

Según el texto citado, la convocatoria para la reunión del 16 de febrero de 2007, acredita el cumplimiento de los requisitos formales que esta Cámara, conforme a su competencia, debe verificar en materia de convocatoria.

**5.2. Quórum:**

El acta evidencia el cumplimiento de los requisitos estatutarios en cuanto al quórum, según el siguiente texto:

*"1º. Verificación del quórum:*

*Se verificó el quórum estatutario para poder realizar la elección de junta directiva y fiscal, contestando al llamado un total de 8 Clubes representados por 3 asociados (sic) cada club para un total de 24 representantes lo que significa un total del 90% de los Clubes asociados"*

Mediante acta adicional de fecha 3 de abril de 2007, firmada por el Presidente y Secretario de la reunión, se aclaró el acta de 16 de febrero de 2007, en lo relativo al quórum de la reunión, según el siguiente texto:

*"1. Los señores Víctor (sic) Burgos y Pedro Pablo Mora, fueron debidamente acreditados por los Clubes Juan Pablo II Y 20 de Julio respectivamente; teniendo en cuenta los estatutos de la asociación en su capítulo V art. 19 inciso B por tal motivo se convertían (sic) en asociados hábiles y se encontraban presentes en el momento de la elección constituyendosen (SIC) en parte del quórum para un total de 26"*

**5.3. Mayorías:**

En relación con las mayorías decisorias, el acta expresa lo siguiente:

*"3º. Nombramiento de Junta Directiva, Representante Legal y Fiscal:*

*De conformidad con las normas que rigen en los estatutos (sic) de la Asociación de Clubes del Adulto Mayor de la L. 4ª San Cristóbal ASOCLUBES A.M., se aprobó por postulación la designación de las siguientes personas para integrar la junta directiva, el fiscal y su representante legal:*



Certificado No. 827-1

Proveedores de los servicios de  
gestión de calidad, certificación  
de productos, marcas,  
sistemas, intervenciones de  
auditorías de calidad y  
sistemas de control de  
calidad. Operación y desarrollo  
de proyectos, programas,  
estudios e investigaciones  
para el mejoramiento de la  
competitividad regional.  
Gestión de programas  
nacionales e internacionales  
de desarrollo y  
desarrollo de  
programas de formación  
empresarial

NTC-ISO 9001:2000

**PRINCIPAL SALITRE**  
Avenida Eldorado 68D-35  
Consultador: 5941000 - 3830300  
www.ccb.org.co  
Bogotá, D. C., Colombia

**SEDE Y CENTRO EMPRESARIAL SALITRE**  
Avenida Eldorado 68D-35 Teléfono: 3830679

**SEDE Y CENTRO EMPRESARIAL CEDRITOS**  
Avenida J9 140-29. Teléfono: 5927000

**CENTRO INTERNACIONAL DE NEGOCIOS**  
Carrera 40 22C-67 PBX: 3445499 Telefax: 3445473

**SEDE CAZUCA**  
Autopista Sur 12-92  
Telefax: 7801810

**SEDE CENTRO**  
Carrera 9 16-21, primer piso  
PBX: 6079100

**SEDE CHAPINERO**  
Carrera 13 52-30/36  
Telefax: 3491590

**SEDE FUSAGASUGÁ**  
Carrera 7 6-19, piso 2  
Telefax: (1) 8671515

**SEDE NORTE**  
Carrera 15 93A-10  
PBX: 6109988

**SEDE PALOQUEMAO**  
Carrera 27 15-10  
Telefax: 3603938

**SEDE RESTREPO**  
Calle 16 Sur 16-85  
Telefax: 3661114

**SEDE ZIPAQUIRÁ**  
Calle 4 9-74  
Telefax: (1) 8523150

ASOCIACIÓN DE CLUBES DEL ADULTO MAYOR DE LA LOCALIDAD 4A SAN CRISTOBAL  
ASOCLUBES AM.

**"PRESIDENTE**

Pedro Pablo Mora  
Lilia Forero  
Adolfo Martinez (sic)

Con 24 votos  
Declina postulación  
Obtuvo 2 votos

**VICE- PRESIDENTE**

Adolfo Martínez  
Martha Mateus  
Judith González

Con 26 votos  
0 votos  
0 votos

**SECRETARIA**

Lilia forero (sic)  
Victor Burgos

Por unanimidad  
0 votos

**TESORERO**

Victor julio burgos (sic)

Por unanimidad

**FISCAL**

Martha Mateus Pardo"

En relación con las mayorías para la elección de Fiscal, en el acta adicional de fecha 3 de abril de 2007, firmada por el Presidente y Secretario de la reunión, se aclaró que "el fiscal fue nombrado por un total de 26 votos a favor".

**5.4. Aprobación del acta:**

Respecto a este requisito, se lee lo siguiente:

*"Lectura y aprobación del texto integral del acta:*

*Puesta en consideración de los asociados representantes de los clubes que se hicieron presentes, fue leída y aprobada por unanimidad en constancia de todo lo anterior se firma por el presidente y secretaria que actuaron en la reunión".*

**5.5. Firma del Presidente y Secretario:**

El acta y su adicional, se encuentran firmadas por el Presidente y Secretario de la reunión, señores JOSE M. PITA y MARIA DORA PALACIOS.

**5.6. Aceptación de nombramientos:**

Las personas designadas como miembros de Junta Directiva, Presidente, Vicepresidente y Fiscal, firman el acta en señal de aceptación de los respectivos cargos.



CERTIFICADO DE GESTIÓN DE LA CALIDAD

Certificado No. 827-1

Presentación de los servicios de  
reglamentación, certificación  
de conformidad, asesoría  
de sistemas de gestión de  
calidad, asesoría y  
entrenamiento de personal y  
programas de capacitación  
para el mejoramiento de la  
competitividad regional  
Código de programas  
regional de orientación y  
asesoría para la creación y  
desarrollo de la empresa y  
la promoción del comercio  
nacional e internacional  
Dirección y desarrollo de  
programas de formación  
empresarial

NTC-ISO 9001:2000

**PRINCIPAL SALITRE**  
Avenida Eldorado 68D-35  
Commutador: 5941000 - 3830300  
www.ccb.org.co  
Bogotá, D.C., Colombia

**SEDE Y CENTRO EMPRESARIAL SALITRE**  
Avenida Eldorado 68D-35 Teléfono: 3830679

**SEDE Y CENTRO EMPRESARIAL CEDRITOS**  
Avenida 19 140-29 Teléfono: 5927000

**CENTRO INTERNACIONAL DE NEGOCIOS**  
Carrera 40 22C-67 PBX: 3445499 Telefax: 3445473

**SEDE CAZUCÁ**  
Autopista Sur 12-92  
Telefax: 7801010

**SEDE CENTRO**  
Carrera 9 16-21, primer piso  
PBX: 6079100

**SEDE CHAPINERO**  
Carrera 13 52-30/36  
Telefax: 3491590

**SEDE FUSAGASUGÁ**  
Carrera 7 6-19, piso 2  
Telefax: (1) 8671515

**SEDE NORTE**  
Carrera 15 93A-10  
PBX: 6109988

**SEDE PALOQUEMAO**  
Carrera 27 15-10  
Telefax: 3603938

**SEDE RESTREPO**  
Calle 16 Sur 16-85  
Telefax: 3661114

**SEDE ZIPAQUIRÁ**  
Calle 4 9-74  
Telefax: (1) 8523150

**ASOCIACIÓN DE CLUBES DEL ADULTO MAYOR DE LA LOCALIDAD 4A SAN CRISTOBAL ASOCLUBES AM.**

**6. Conclusión:**

En consideración a lo expuesto, la Cámara de Comercio de Bogotá considera que su decisión de proceder a la inscripción de los nombramientos de Junta Directiva, Representantes Legales y Fiscal de la ASOCIACIÓN DE CLUBES DEL ADULTO MAYOR DE LA LOCALIDAD 4A SAN CRISTOBAL ASOCLUBES AM., tuvo pleno fundamento jurídico al agotarse el control de legalidad formal y por encontrarse cumplidos los requisitos referidos en esta Resolución.

En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO: CONFIRMAR** los actos de registro No. 114859, 114860 y 114861 del libro de las entidades sin ánimo de lucro, efectuados el 9 de abril de 2007, correspondientes al acta de la Asamblea de Asociados celebrada el 16 de febrero de 2007, mediante la cual se designó Junta Directiva, Presidente, Vicepresidente y Fiscal de la **ASOCIACIÓN DE CLUBES DEL ADULTO MAYOR DE LA LOCALIDAD 4A SAN CRISTOBAL ASOCLUBES AM.**

**ARTICULO SEGUNDO:** No habiéndose concedido lo solicitado en el recurso de reposición, **CONCEDER** el recurso de apelación subsidiariamente interpuesto, para que la Superintendencia de Industria y Comercio revise la legalidad de la decisión de la Cámara de Comercio.

**ARTICULO TERCERO: ORDENAR** la notificación personal de esta decisión al recurrente. En el acto de notificación deberá advertirse que contra esta decisión no procede ningún recurso.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE,

LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA,



*Luiz Marina Rincón Martínez*  
**LUZ MARINA RINCÓN MARTÍNEZ**

RGN/recurso asoclubes 13 de abril  
**Radicación: 7006937**  
**S0024607**

Certificado No. 827-1  
Presidencia de los servicios de  
registro, auditoría, verificación  
de certificaciones mercantiles,  
relaciones administrativas de  
selección de conflictos y  
reclamaciones de consumidores  
locales. Gestión y desarrollo  
de proyectos, programas,  
soluciones e investigaciones  
para el mejoramiento de la  
competitividad regional.  
Gestión de programas  
nacionales de orientación y  
asesoría para la creación y  
desarrollo de las empresas y  
la promoción del comercio  
nacional e internacional.  
Diseño y desarrollo de  
programas de formación  
empresarial.

NTC-ISO 9001:2000

**PRINCIPAL SALITRE**  
Avenida Eldorado 68D-35  
Commutador: 5941000 - 3830300  
www.ccb.org.co  
Bogotá, D. C., Colombia

**SEDE Y CENTRO EMPRESARIAL SALITRE**  
Avenida Eldorado 68D-35 Teléfono: 3830679

**SEDE Y CENTRO EMPRESARIAL CEDRITOS**  
Avenida 19 140-29. Teléfono: 5927000

**CENTRO INTERNACIONAL DE NEGOCIOS**  
Carrera 40 22C-67 PBX: 3445499 Telefax: 3445473

**SEDE CAZUCÁ**  
Autopista Sur 12-92  
Telefax: 7801010

**SEDE CENTRO**  
Carrera 9 16-21, primer piso  
PBX: 6079100

**SEDE CHAPINERO**  
Carrera 13 52-30/36  
Telefax: 3491590

**SEDE FUSAGASUGÁ**  
Carrera 7 6-19, piso 2  
Telefax: (1) 8671515

**SEDE NORTE**  
Carrera 15 93A-10  
PBX: 6109988

**SEDE PALOQUEMAO**  
Carrera 27 15-10  
Telefax: 3603938

**SEDE RESTREPO**  
Calle 16 Sur 16-85  
Telefax: 3661114

**SEDE ZIQUIRÁ**  
Calle 4 9-74  
Telefax: (1) 8523150